

PRECIOS.

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre.	20		26
Medio año.	36		48
Todo el año.	50		74

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Dou Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 libreria de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior politico de la provincia de Palencia.

Núm. 139.

Los alcaldes constitucionales, comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública redoblarán su vigilancia y procurarán la captura de D. Antonio Olivares, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion. Palencia 27 de julio de 1844.=
Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 140.

El dia 21 del corriente fue sorprendido el guarda del ganado de Santa Cecilia del Alcor por dos hombres de las señas que se espresan, y le quitaron un caballo y una mula de las señas que á continuacion se anotan.

Los alcaldes constitucionales, comisarios y demas agentes practicarán las diligencias mas eficaces en su descubrimiento y captura. Palencia 27 de julio de 1844.=
Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de los ladrones. Uno estatura 5 pies poco mas ó menos, edad de 35 á 40 años, pantalon negro abierto de arriba abajo y con botonadura.

El otro estatura, 4 pies, 10 pulgadas

poco mas ó menos, edad de 30 á 35 años, pantalon de casiana y sin chaqueta.

Señas del caballo. Edad cerrado, seis y media cuartas de alzada, pelo castaño.

Idem de la mula. Edad 4 años, alzada igual que el caballo poco mas ó menos, pelo castaño oscuro.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

Capitanía general del octavo distrito militar.=Estado mayor.=Seccion archivo.= El Sr. Subsecretario del Despacho de la guerra con fecha 24 del pasado me dice lo que sigue =Escmo. Sr.=El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente.

He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. de 26 de abril último en que consulta varias dudas que se han ofrecido á los Intendentes militares de los distritos octavo, undécimo y duodécimo acerca del abono de sueldos á los Oficiales de reemplazo; enterada, asi como de la opinion de V. E. sobre los puntos consultados, se ha dignado resolver: 1.º Que á los Gefes y Oficiales ascendidos en el último alzamiento se les abone el sueldo correspondiente al empleo ha que han sido promovidos aun cuando no se les hayan expedido los reales despachos ni las reales órdenes

de confirmación contengan la cláusula de que se les acrediten los sueldos hasta la expedición del real despacho: 2.º Que á los procedentes de Cuerpos Francos que pasaron despues á Milicias y luego á la clase de ilimitados y de esta á la de reemplazo, se les acredite el sueldo que les corresponda en su actual situación, con la presentación del cese de la anterior en que se hallasen: 3.º Que á los Jefes y Oficiales procedentes del convenio de Vergara, cuyos empleos hayan sido revalidados, se les haga el abono del sueldo que en su situación de reemplazo les corresponda con solo la presentación de la real orden que revalide sus empleos: 4.º Que á los de la misma procedencia á quienes inmediatamente despues del convenio se les destinó á los Cuerpos del Ejército, pasaron luego á la clase de ilimitados y á la de reemplazo y no han obtenido aun la revalidación, les corresponde el sueldo de ilimitados, pero satisfecho por la Hacienda civil: 5.º Que á los Jefes y Oficiales de reemplazo que encontrándose en depósito obtuviesen real licencia por tiempo determinado ó del Capitan general en los casos que esta autoridad puede concederla, deberán disfrutar de las cuatro quintas partes de su sueldo si la licencia hubiese sido concedida por causa de enfermedad, y la mitad del haber correspondiente á su empleo, conforme á lo dispuesto en el real decreto de 31 de mayo de 1828, si fuere para asuntos particulares: 6.º Y últimamente que no deben considerarse como de reemplazo á los amnistiados, inválidos y expectantes á retiro debiendo estos últimos pasar inmediatamente que lo soliciten al punto para donde le hubiesen pedido con el sueldo de retiro que por sus años de servicio les corresponda, segun esta repetidamente mandado en reales órdenes de 27 de mayo de 1829 y 17 de abril de 1833.—De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. =Lo transcribo á V. S. con igual objeto. Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 7 de julio de 1844 = José Manso = Sr. Comandante general de la provincia de Palencia.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del Boletín oficial de la provincia. Palencia 22 de julio de 1844 = El C. C. G., Gabriel de Huerga = Insértese: Inguanzo.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Por providencia de este dia he acordado entre otras cosas, llamar por edictos y pregones, y término de nueve dias, á Manuela Rodríguez, (a) la Saludadora, natural de la Villa de Baltanás, y esposa de Fernando de la Ronda, para que comparezca ante mí dentro de dicho término ó en las cárceles de este Juzgado á defenderse de los cargos que contra ella parecen en la causa criminal que en este Juzgado se sigue, sobre robo de ropas y metálico hecho en la villa de Paredes de Nava el dia primero de enero último á Antolin Sebero, natural de la ciudad de Valladolid, y empleado en las obras del Canal de Castilla en Fuentes de D. Bermudo, y que al propio tiempo se oficiase á V. S. como lo hago, para que se sirva comunicar las órdenes oportunas, para que se haga igual convocatoria por medio de el Boletín oficial de esa provincia, encargando á los Alcaldes de los pueblos que la componen, que presentándoseles la dicha Manuela, aunque sea con el pasaporte, que se la espidió por el Alcalde de Baltanás en veinte de marzo último por seis meses, procedan á su captura y á conducirla de Justicia en Justicia hasta ponerla á disposición de este Tribunal.

Lo que comunico á V. S. para que tenga efecto la redacion en el Boletín de esa provincia, avisándome de su recibo y de haberlo ejecutado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Frechilla y julio 15 de 1844. = José María Cires. = Sr. Jefe superior político de Palencia. = Insértese, Inguanzo.

Juzgado de primera instancia de la Mota del Marques.

En la causa criminal que en este Tribunal se sigue en averiguación de los autores del robo ejecutado á Francisco Blanco del concejo de Mieres en Asturias, en el sitio titulado el Robladar, término de San Pelayo de esta jurisdicción, al ganar con dos caballerías para tierra de Medina á cargar vino, por dos hombres desconocidos; he proveido un auto mandando oficiar á V. S., como lo hago, á fin de que se sirva comunicarlo con las señas de los ladrones y efectos robados en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes de los pueblos de su provincia la prision y remision á este Juzgado de los ladrones en el caso de ser

habidos, y de quedar así verificado me lo participará por medio del correspondiente oficio.

Dios guarde á V. S. muchos años. La Mota julio 16 de 1844 = Alvaro Lezcano. = Sr. Gefe político de Palencia. = Insértese, *Inguanzo*.

Señas de los Ladrones.

Un hombre vestido con pantalon azul, chaqueta negra con zapatos.

El otro con pantalon rayado de Casiana, tambien con chaqueta, oyoso de Viruelas y con zapatos.

Efectos robados.

De catorce á quince duros en toda clase de monedas.

Dos machos, el uno rojo de bastante alzada, con una sobremano á la mano derecha, ya cerrado.

El otro pelo negro capado, de alzada alta, de siete años.

Una capa paño rojo, de buen uso, unas alforjas y en ellas una bota, un poco de tocino, y cinco mantas de cubierta con una reata.

ANUNCIOS.

Comision especial de Venta de Bienes nacionales de la provincia de Palencia.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en decreto de 13 del actual se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en el partido de dos quíñones de tierras y prados que en término de Estalaya correspondieron al clero secular de dicho pueblo.

Con igual fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en la capital de tres quíñones de tierras y prados procedentes del clero secular de Fuenlada, que radican en término alcabalatorio de dicho pueblo.

En providencia de 20 del mismo han sido igualmente aprobados los remates en venta celebrados en esta capital el dia 17 del actual, de dos quíñones de tierras que en término de esta ciudad correspondieron á la comunidad eclesiástica de San Lázaro de la misma,

Con fecha 22 del mismo ha sido aprobado el remate en venta celebrado de una panera sita en el casco de la villa de Autillo de Campos procedente de la fábrica de la iglesia de Recueva.

En decreto de 23 del mismo se ha servido aprobar el remate en venta celebrado en el partido, de un quíñon de tierras que en el término de Castrillejo de la Olma perteneció al cabildo colegial de Ampudia.

Con la misma fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en la capital de varias fincas que en término de Villoldo pertenecieron al clero secular del mismo, á escepcion de la 1.^a, 2.^a, 3.^a, 5.^a y últimas suertes de la fábrica de la iglesia, cuyos remates tuvieron efecto en el partido como mas ventajosos.

Palencia 24 de julio de 1844. = Pedro de Vera. = Insértese, *Inguanzo*.

El Intendente militar del octavo distrito.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta á las doce del dia siete del próximo mes de agosto en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan, cevada y paja á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el tercer distrito, (Andalucía) inclusa la Plaza de Ceuta, por término de un año á contar desde primero de octubre próximo hasta treinta de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la seretaría de dicha Intendencia general; las personas que quieran interesar.

se en dicho servicio, se dirigirán á dicha oficina en el espresado dia, en la inteligencia que pasada la hora del remate, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, quedando rematado en el mejor postor. Y para que tenga la debida publicidad este edicto, ha mandado se fije en los parajes mas públicos de esta Capital, que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y en los de las demas del distrito. Valladolid 11 de julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=Pedro Angelis y Vargas, =Salvador Martin y Salazar, Secretario.= Insértese, *Inguanzo*.

Hace saber: que debiendo sacarse á pública subasta á las 12 del dia 5 del próximo mes de agosto en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el noveno distrito (Estremadura) por término de un año, á contar desde primero de octubre próximo hasta 30 de setiembre de 1845, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general. Las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio, acudirán á la misma el espresado dia: en la inteligencia de que pasada la hora señalada para el remate no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, quedando rematado en el mejor postor. Y para que tenga la debida publicidad este edicto, ha dispuesto se fije en los sitios públicos de esta capital insertándose en el Boletin oficial de la provincia y en las de las demas del distrito. Valladolid 11 de julio de 1844.--Pedro Angelis y Vargas.--Salvador Martin y Salazar, secretario.--Insértese, *Inguanzo*.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa cabeza de partido, con aprobacion de la Escma. Diputacion provincial, resolvió en el año último la construccion de una casa Consistorial de nueva planta, bajo el plano y condiciones aprobado por aquella corporacion, y aunque se realizaron dos remates de esta obra, no pudieron llevarse acabo por las circunstancias que sobrevinieron y constan del expediente; en el dia el actual Ayuntamiento ha acordado proceder á nueva subasta de la mencionada obra bajo las mismas bases con respecto á la planta y de las condiciones que han redactado, y

para ello han señalado el dia 4 de agosto próximo desde las once de la mañana en adelante en su Sala capitular. Lo que se hace notorio para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiendo que el plano y condiciones estarán de manifiesto hasta dicha época en la Secretaría del Ayuntamiento. Benavente julio 15 de 1844.=El alcalde presidente. Máximo de Vargar.= Por acuerdo del Ayuntamiento, José Mirauda, Secretario.=Insértese, *Inguanzo*.

Manual de Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamiento.

Comprende todas las funciones y diligencias que en materia judicial corresponden á estas clases en negocios civiles, criminales y algunos gubernativos, con estensos formularios.

Se despacharán en la Redaccion de este periódico oficial, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas, á veinte rs. cada ejemplar, para lo cual ha hecho dicha Redaccion un pedido á la Corte y que espera tenerlos en su poder dentro de breves dias para su venta.=Insértese; *Inguanzo*.

Desde el primer dia del mes de agosto se admiten reses vacunas al pasto en el prado titulado de la Vega de Becerfil de Campos, á razon de catorce rs. por res y mes. Las personas que quieran llevar algunas reses, harán su entrega á Pedro Santiago que vive en la Casa de Campo situada en el camino de Palencia á Carrion, entre las ventas de Valdemudo y Villafruela.=Insértese, *Inguanzo*.

AVISO IMPORTANTE.

El Comerciante que vive en la calle de Don Sancho, Posada del Fresco, ha recibido seis mil barras de Muselina de lana, que venderá á cuatro reales y medio la bara, precio sumamente barato. Tambien ha recibido ricas lencerías de hilo y otros géneros.=Insértese, *Inguanzo*.

Palencia: imprenta de Santos y Camaron, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.